

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00382-00

*Previo a reconocer personería al abogado HERNANDO ARTURO OSORIO GARCIA como apoderado judicial del demandado OMAR VANEGAS NIETO y tenerlo notificado por conducta concluyente, se le requiere para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite que el poder fue remitido como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico o canal digital del señor VANEGAS NIETO, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, so pena de no tener en cuenta el escrito referido.*

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 51 hoy 7 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b4d363092b1d992567a8c6de64750e1a8197c038d95d3103cdfdd6f7b833c00

Documento generado en 06/05/2024 08:40:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>